Comunicación de la realización de la Inscripción

ALCALA DE HENARES 4

Nº Entrada: 4890
Nº Juicio: 188/2022

Inscrito el documento arriba referenciado mediante la inscripción 12ªª de la finca en él contenida.

C.S.V. : 22807123E369A51E

Texto Nota Despacho

MARGARITA ZOZAYA CASADO
Registrador de la Propiedad de este Distrito Hipotecario.

C E R T I F I C O

que para cumplimentar el mandamiento que precede que se presentó en este Registro a las 09,00 horas del día 10 de octubre de 2023, asiento 1381 del Diario 103, he examinado los índices y libros a mi cargo en relación a la **finca registral 5288 de Nuevo Baztán,** y de ellos resulta que:

URBANA: Parcela de terreno en término de Nuevo Baztán, en la Urbanización EUROVILLAS situada en el **número 45 de la AVENIDA NAPOLES** con los siguientes **linderos:** Norte, avenida Napoles 45; Sur, parcela avenida Oporto 44; Este, parcela avenida Napoles 43; y Oeste, parcela avenida Napoles 47. **SUPERFICIE:** novecientos sesenta y dos metros cuadrados. Sobre dicha parcela se ha construido una **vivienda unifamiliar,** que consta de planta baja, distribuida en vestíbulo, estar-comedor, cocina, distribuidor, tres dormitorios, dos baños y garaje. Tiene una **superficie útil total** de ciento veintiséis con sesenta y cuatro metros cuadrados, y una **superficie total construida** toda la edificación de ciento cincuenta y siete con veinte metros cuadrados. La superficie que ocupa la construcción en planta baja es de ciento veintisiete con veinte metros cuadrados, y el resto que libre y se destina a zona de accesos y jardín. La construcción es aislada, lindando por todos sus aires con la parcela sobre la que está construida.

PRIMERO. DOMINIO.

Figura inscrita **con carácter ganancial** a favor de:

- **Don ANTONIO CASTILLO CASTILLO**
- **Doña AMELIA JESUS GERARDO ARIAS**

TITULO: En virtud de escritura de **compraventa** otorgada en Madrid, el día 11 de diciembre de 2007 ante el notario don Santiago María Cardelús Muñoz-Seca, protocolo 4447/2007, que causó la inscripción 11ª de fecha 29 de enero de 2008, inscrita al folio 119 del tomo 3800 del archivo, libro 106 de Nuevo Baztán.

La descripción de la finca resulta de su inscripción 1ª y 6ª.

SEGUNDO. CARGAS.

La finca se halla gravada con las siguientes cargas:

1. **Hipoteca** a favor de **Banco Sabadell S.A.,** para responder de **285.000 euros de principal;** del pago de intereses ordinarios de un año y medio al tipo máximo del 15% anual; y de intereses de demora de dos años, hasta un tipo máximo del 18% anual; así como la cantidad de 28.500 euros para costas y gastos. **El vencimiento es el día 31 de diciembre de 2037.** La hipoteca causó la inscripción 12ª de fecha 29 de enero de 2008, formalizada en escritura autorizada por el notario de Madrid don Santiago María Cardelus Muñoz-Seca con fecha 11 de diciembre de 2007.

La hipoteca de la inscripción 12ª ha sido **transmitida** a favor de **LSF11 BOSON INVESTMENTS S.À.R.L** por la inscripción 14ª de fecha 21 de septiembre de 2021 en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Antonio Morenés Giles, el día 2 de julio de 2021, protocolo 899.

La hipoteca se halla subsistente y sin cancelar.

2. **Embargo letra C** a favor de la **HACIENDA PUBLICA** ordenado en diligencia de embargo nº

281923343017K con fecha 12 de marzo de 2019, seguido por la Dependencia Regional de Recaudación de la Agencia Tributaria, Delegación Especial de Madrid, según mandamiento de fecha 22 de mayo de 2019, en reclamación de un total de **46.657,11 euros,** anotado con fecha 6 de junio de 2019

Al margen de dicho embargo figura nota de igual fecha acreditativa de haberse expedido **certificación de cargas.**

La anotación letra C se **prorroga** por el plazo legal de cuatro años más, en virtud de mandamiento expedido el día 8 de junio de 2023 que causó la anotación letra D de fecha 29 de junio de 2023.

3. **Embargo letra E** a favor de la **HACIENDA PUBLICA** ordenado en diligencia de embargo nº 282323383522P con fecha 5 de mayo de 2023, seguido por la Dependencia Regional de Recaudación de la Agencia Tributaria, Delegación Especial de Madrid, según mandamiento de fecha 9 de junio de 2023, en reclamación de un total de **52.296,58 euros,** anotado con fecha 20 de julio de 2023.

Al margen de dicho embargo figura nota de igual fecha acreditativa de haberse expedido **certificación de cargas.**

TERCERO. NOTAS DE AFECCIÓN FISCAL.

La finca queda afecta al pago de Hacienda Pública según notas puestas al margen de la inscripción 14ª y anotación B.

CUARTO.CANCELACIONES.

Al expedir la presente certificación se ha cancelado por caducidad la anotación letra B, conforme lo ordenado en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria y 353 de su Reglamento.

QUINTO. NOTA DE EXPEDICION.

Con fecha de hoy, extiendo nota al margen de la inscripción 12ª de hipoteca, para hacer constar la expedición de esta certificación, conforme lo ordenado en el artículo 688 L.E.C.

CUARTA. NOTIFICACIÓN.

Se comunica a **HACIENDA PUBLICA** conforme lo dispuesto en el artículo 659 y 660 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, redacción fijada por la Ley 1/2000 de 7 de Enero, toda vez que dicha administración es titular de dos derechos posteriores al que se ejecuta.

Todo lo expresado se halla conforme con los asientos relacionados y, no existe a las nueve horas de hoy, ningún otro vigente de dominio ni de gravámenes en los libros de inscripciones ni en el Diario que se refiera a la finca de la que se certifica. Extiendo la presente en folios de papel numerado, que firmo en Alcalá de Henares, a diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.

HONORARIOS. Ley 8/89.- Importe IVA incluido euros.
Documento sin base. Números Arancel: 4
Factura Nº

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados

en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Juridica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Juridica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinará de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Juridica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-
En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

C.S.V. : 22807123E369A51E

Texto Nota Simple

C.S.V. : 22807123E369A51E

Minuta

C.S.V. : 22807123E369A51E

Factura

El Registrador Titular
ZOZAYA CASADO, MARGARITA
N.I.F : 05360168H
INFANCIA nº 1
28807 - ALCALA DE HENARES (MADRID)
Teléfono 918897714

ALCALA DE HENARES 4

SERIE	NUM FACTURA	FECHA
D	4830	17/10/2023

LSF11 BOSON INVESTMENT SARL,
N.I.F : N0050744B
OTROS C/DU PUITS ROMAIN,33, BERTRANGE -, Nº. 33
08070 LUXEMBURGO

Entrada nº04890 / 2023
Libro: 103 Asiento: 1381
Nº Juicio: 188 / 2022
Autoridad: JUZGADO 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 8

	CONCEPTO	BASE	HONORARIOS	I.V.A.	CANTIDAD	TOT HONOR.
1	PRESENTACION		6,01	21.00 %	1,00	6,01
4.1E	NOTIFICACION TELEMATICA		6,01	21.00 %	1,00	6,01
4.1E	CERTIFICACION VALIDACION TELEMATICA		6,01	21.00 %	1,00	6,01
3.2	NOTA MARGINAL		9,02	21.00 %	1,00	9,02
4.1B	CERTIFICACION DE CARGAS		24,04	21.00 %	1,00	24,04
3.1	CANCELACIÓN EMBARGO	54.319,59	48,22	21.00 %	1,00	48,22

VALOR: Declarado
En ALCALA DE HENARES, 17 de octubre de 2023
El Registrador Titular

BASE IMPONIBLE	99,31 €
IMPORTE I.V.A. (21 %)	20,86 €
IMPORTE IRPF (15 %)	14,90 €
TOTAL	**105,27 €**

OBSERVACIONES
Para realizar el pago pueden hacer transferencia en la cuenta: ES75 0049 3731 83 20 1401 8843. INDIQUEN EL Nº DE ENTRADA o efectivo al retirar el documento
NUEVO NUMERO DE CUENTA

RECURSOS: La presente minuta podrá ser impugnada, ante el Registrador o ante la Junta del Colegio de Registradores, en el plazo de 15 días hábiles, en la forma que establece la norma 6ª del R.D. 1.427/89 (B.O.E. 285, 28 de Noviembre). Aún pagada, podrán los interesados recurrir ante la Dirección Gral. de Seguridad Jurídica y Fe Pública en solicitud de revisión, mientras no transcurra un año de la fecha del pago, siempre que se trate de errores aritméticos, materiales o la minuta no cumpla los requisitos formales exigibles con especificación de conceptos (art. 619 del Reglamento Hipotecario).
A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos el Responsable del tratamiento es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento la facturación de los servicios solicitados. En cuanto resulte compatible con la legislación específica, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, podrá ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de un correo electrónico a dpo@corpme.es. El periodo de conservación de los datos se determinará conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento.

C.S.V. : 22807123E369A51E

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARGARITA ZOZAYA CASADO registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE ALCALA DE HENARES 4 a día dieciocho de octubre del dos mil veintitrés.

(*) C.S.V. : 22807123E369A51E

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 22807123E369A51E